

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 17 de Enero de 1887.

RESIDENCIA DEL SEÑOR PELÁEZ VERA

Señores que asistieron: Rancés.—Negro.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain Española.—Fernández Gómez.—Guillén.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Trasladar á la Comisión provincial de Avila la comunicación de la Capitanía general de Filipinas, interesando se incluya en el próximo reemplazo al voluntario de aquél Ejército Carlos Nieto Alcalde, á fin de que tenga lugar dicha inclusión por el cupo de dicha capital, si residen los padres en la misma, ó en otro caso lo participe con la urgencia posible para resolver lo que proceda.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar que no consta que el mozo Juan Verdasco Rodríguez, núm. 146 del cupo de Buenavista en el reemplazo de 1882 redimiera su suerte á metálico, y si únicamente que dicho mozo ingresó en Caja para el servicio activo, sin que hasta la fecha haya cambiado de situación.

Desestimar por extemporánea la instancia de María López, madre de Julián Gómez López, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1886, pidiendo se le admita la excepción contenida en el caso 2.º del art. 69 de la ley, que no justificó en tiempo oportuno á pesar de los varios plazos que se la concedieron.

Contestar al Jefe de la Zona militar número 1, que no corresponde á esta Comisión resolver sobre la instancia del mozo Ernesto Seco Bittini, reclamando, contra su inclusión en cabeza de lista en el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1886, por ser de un asunto ya fallado por esta Comisión, contra cuyo fallo ha recurrido en alzada el interesado ante el Ministerio de la Gobernación.

Contestar al Excmo. Sr. Director general de Caballería, que no es posible disponer la inclusión en el alistamiento para el segundo reemplazo de 1885, del voluntario Marcos Herráiz Silo; pudiendo únicamente ser incluido en el actual de 1887, y con la penalidad que marca el artículo 30 de la ley, por no haber pedido su alistamiento en el reemplazo correspondiente.

De conformidad con lo propuesto por el Ponente Sr. Fernández Gómez, devolver al Excmo. Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial la relación del estado en que se encuentran los asuntos judiciales que tiene pendientes la Corporación, á fin de que la reforme, expresando: 1.º La fecha de la incoación de cada negocio. 2.º Fecha de la última diligencia. 3.º Objeto de esta última diligencia. 4.º Determinación de demandantes y demandados. 5.º Plan adoptado para remover los obstáculos que detengan innecesariamente la expedita marcha de los procesos. 6.º Cuantas advertencias reconozca el Sr. Decano que interesa conocer á todo el que tiene litigios pendientes, para quedar enterado á su satisfacción.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

No habiéndose celebrado, por falta de número de Sres. Concejales, la sesión anunciada para este día, el sorteo que en la misma debía haberse verificado para cubrir tres vacantes de la Junta municipal, se verificará el viernes 4 del corriente, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Febrero de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Cadalso.

D. Ramón Romero García de Alba, Alcalde constitucional de esta villa de Cadalso.

A los contribuyentes de esta jurisdicción hace saber: Para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda llevar á efecto lo dispuesto por el reglamento de 1885, en la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1887 á 88, los contribuyentes que hayan experimentado variaciones en su riqueza contribu-

tiva, deberán ajustarse á las reglas siguientes:

1.ª Las relaciones que presenten han de ser duplicadas, extendidas en papel de oficio y lo verificarán antes del día 15 de Febrero próximo, expresando en ellas las variaciones que soliciten, que no podrán ser otras que las que procedan de adquisición ó baja que no produzcan diferencia en el líquido imponible, acompañando los títulos de propiedad debidamente requisitados.

2.ª Las variaciones que puedan alterar la riqueza imponible, se presentarán en igual forma para que puedan informarse por el Ayuntamiento y Junta pericial y remitirse á la Administración de Contribuciones.

3.ª Las relaciones que tengan por objeto declarar aumento ó disminución en la riqueza pecuaria, son independientes de las anteriores y no producen baja sino por ejercicios económicos como no procedan de casos fortuitos, los cuales son admisibles en cualquiera época del año, si bien competen á dicha Administración su aprobación en la misma forma que se expresa en la regla anterior.

Lo que se hace público por medio del presente edicto; advirtiendo á los interesados que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Cadalso 15 de Enero de 1887.—El Alcalde, R. Romero.

Collado Mediano.

Con el fin de que al proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza en el año de 1887 á 88, puedan cumplirse por este Ayuntamiento y Junta pericial cuantos requisitos exige el nuevo reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes en este distrito municipal que hayan experimentado alta ó baja en su respectiva riqueza, motivada por alguna de las causas comprendidas en el art. 48 del citado reglamento, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones suficientemente detalladas y con el timbre móvil de 10 céntimos, y á las que se refieran á traslación de fincas, deberán acompañarse la escritura pública correspondiente con nota de haberse abonado los derechos á la Hacienda y de inscripción en el Registro.

Todas las demás variaciones que los contribuyentes traten de verificar en sus

respectivas partidas y que alteren la riqueza asignada á cualquier finca, como así bien á sus ganados, no son de la competencia del Ayuntamiento y Junta pericial; y por lo tanto los comprendidos en este caso dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su petición al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento.

El término para la presentación de relaciones será hasta el día 20 de Febrero próximo; en la inteligencia de que pasado dicho día no se oirá reclamación de clase alguna.

Collado Mediano á 26 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Coslada.

Para la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los propietarios colonos y ganaderos que hayan experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 de Febrero próximo, relaciones juradas que lo acrediten, con un sello móvil de 10 céntimos en cada una, y el documento que justifique haberse satisfecho los derechos reales por traslación de dominio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Vicálvaro, Barajas y San Fernando den publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Coslada 25 de Enero de 1887.—P. E. del A., Eduardo Carrillo.

Torres.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, y pueda cumplir con lo que se ordena en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que hayan experimentado alguna variación en su riqueza de alta ó baja por cualquiera causa que sea, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones por duplicado, suficientemente detalladas, y con el sello móvil, acompañadas con los documentos en que justifiquen la traslación de dominio y el de haber satisfecho á la Hacienda

da los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no producirán efecto.

Debe advertirse que las relaciones que produzcan variación en el líquido imponible del amillaramiento, se han de dirigir al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento, para que pueda cumplirse con lo dispuesto en el art. 48 del ya expresado reglamento.

Torres 22 de Enero de 1887.—El Alcalde, Miguel Mesón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 196.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Diciembre de 1886; en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguido entre partes: de una, como demandante D. Manuel María Muñoz y Torralba, de esta vecindad, pensionista, representado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez y defendido por el Letrado D. Santiago Arroyo y Zapatero; y de otra, como demandado el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, de esta misma vecindad, Presidente del Consejo de Ministros, respecto del que por su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 2.050 pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la referida sentencia apelada por la que se absolvió al Sr. Don Práxedes Mateo Sagasta de la demanda interpuesta en su contra por D. Manuel María Muñoz, á quien condenó expresamente en todas las costas del pleito; y que teniendo en cuenta que se ha hecho uso por el referido D. Manuel María Muñoz de un documento, cual es el oficio número 2 que se acompañó á su demanda, cuyo documento no tiene fecha, está enmendado y se halla dirigido al Contador Central de Hacienda, en cuya oficina debía existir, pudiendo por todas estas circunstancias constituir aquel hecho un delito público que debe perseguirse de oficio, se mandó deducir el oportuno testimonio tanto de culpa con desglose de aquél recibo, y verificado se diese cuenta para proveer lo que correspondía.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eustaquio Ruiz Hita.—Pedro Mendiri y López.—Gonzalo de Montalbán.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid á 13 de Enero de 1887.—Ante mí, José Almira.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Don Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de este Obispado, refrendado del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Lucas Gonzalo y Moreno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que su hijo Pascasio Gonzalo y Aguilar intenta contraer con María Dolores de la Peña; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verifica se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Eliás Sáez.

Juzgados militares.

MADRID

El paisano Juan Escudero González se presentará en esta Fiscalía militar, calle de Velázquez, núm. 52, primero izquierda, en el término de diez días, para prestar una declaración.

Madrid 21 de Enero de 1887.—El Fiscal, Eulogio de Aguirre.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de D. Luis Fuster Pérez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta de Madrid, número 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, batallón Reserva, número 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Juan Meléndez.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Luis Fuster Pérez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de reclutas, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco oficina del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se pre-

sente en este local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero 1887.—Juan Meléndez Uríos.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Miguel Caballero Fernández, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta de Madrid, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la incorporación para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Juan Meléndez.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Antonio Hurtado Vinya, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficina del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Juan Meléndez Uríos.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Fernando Blanco Fernández, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta de Madrid, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco y oficina del batallón Reserva, núm. 2, para que en término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no com-

parecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 Enero 1887.—Juan Meléndez.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Manuel Meléndez Suárez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta de Madrid, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de falta de incorporación á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Juan Meléndez.

MADRID

D. Rodrigo Medina y Esquivel, Capitán del batallón Reserva de Madrid, números 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Angel Alonso Gómez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, número 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde á dar sus descargos; y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

MADRID

D. Rodrigo Medina y Esquivel, Capitán del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Juez fiscal del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Florencio Sagasta Lampazo, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el plazo de 20 días se presente en dicho local, y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

MADRID

D. Rodrigo Medina Esquivel, Juez Fiscal del batallón Reserva de Madrid, número 2, y Capitán del mismo.

Ignorándose el actual paradero de Antonio Villamil Mohiño, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de recluta, núm. 1, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en dicho local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 10 de Enero de 1887.—Rodrigo de Medina.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Balaguer, natural de Alcoy, de 56 años de edad, de estatura regular, moreno, usa bigote y viste de cazadora, capa y sombrero hongo, sin que consten más circunstancias, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo local, plaza de las Salesas, núm. 3, á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo detendrán poniéndolo á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Bonifacio Guillén.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se hace saber que D. Bartolomé Barrechea y Ayerbe, de 43 años de edad, perito mercantil, habitante en la calle de la Reina, núm. 19, ha solicitado que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes; para que las personas que tengan que reclamar contra dicha inclusión lo verifiquen en dicho Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, en el término de 20 días precisos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 21 de Enero de 1887.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se hace saber que D. Alfredo Escobar y Ramírez, habitante en la calle de

la Libertad, núm. 18, piso principal, de 29 años de edad, abogado, ha entablado demanda sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, para que las personas que tengan que reclamar contra dicha inclusión lo verifiquen en dicho Juzgado, situado en la plaza de las Salesas, en el término de 20 días precisos, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 21 de Enero de 1887.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Angel Ramón Herreros.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Pons y Pinto, natural de Azaña, partido de Illescas, provincia de Toledo, hijo de Pablo y de Anastasia, de 22 años de edad, soltero, carpintero, domiciliado con sus padres en la calle de Toledo, núm. 118, cuarto segundo interior, apodado el Burraca, siendo sus señas personales, estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba ni bigote y viste con traje de americana de lanilla oscura, gorra de seda negra y botas de becerro, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contar desde la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado expresado y Escribanía de D. Antolín Valdés, ó en la cárcel celular con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por uso de nombre supuesto.

En su virtud y en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Manuel Pons y Pinto.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandato, Antolín Valdés.—Es copia.—Antolín Valdés.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye por estafa de cuatro piezas de satén en el establecimiento de los Sres Couset, calle de Pontejos, núm. 4, se cita á un joven que en la tarde del día 4 del corriente, fingiéndose corredor de comercio, tomó en el citado establecimiento las indicadas piezas de telas, saliendo acompañado de un mozo para percibirle su importe, pero vendiéndolas á D. Mónico García Blasco, calle de Fuencarral, 71, desapareció con el producto de la venta para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración, dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 21 de Enero de 1887.—V.º B.º=El Juez de instrucción accidental, Antonio de Gregorio.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Encarnación Lázaro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca ante este Juzgado á hacer efectivo el pago de costas en que ha sido condenada Doña Encarnación Lázaro, por virtud de causa seguida á su instancia contra Juan Romero García Flores por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1887.—V.º B.º= Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Ramón López, natural de Santiago (Lugo), de 21 años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye con motivo de las lesiones que dicho Ramón sufrió; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Enero de 1887.—V.º B.º=El Juez, Fonseca.—El Escribano, Luis Escobar.—Es copia.—El Escribano, Luis Escobar.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Suárez, natural de un pueblo inmediato á Tineo, de 22 años de edad, soltero, mozo que ha sido del bodegón situado en la calle de las Velas, número 4, de estatura regular, grueso, afeitado, que tiene torcido el dedo medio de la mano derecha y viste chaleco de Bayona azul oscuro, cazadora negra, bufanda y gorra; para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por robo en el mencionado bodegón; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mencionado sujeto y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1887.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Rufino Ortiz de Haro, por hurto, se saca á segunda subasta y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, una obra de Medicina operatoria de Valpeau, compuesta de dos tomos encuadrados á la holandesa y escritos en francés, tasados en la cantidad de 40 pesetas; señalándose para el remate el día 11 de Febrero pró-

ximo, á la una de su tarde, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Madrid 26 de Enero de 1887.—V.º B.º=Rico y Urosa.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que manifestó ser y llamarse Ricardo Mateos García, y se cree sea Miguel Aguado García, natural de Salamanca, casado, pintor, de 33 años, que habitó en esta Corte en la calle del Fúcar, número 17, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por el delito de violación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto á la cárcel celular á mi disposición, dándome de ello el correspondiente aviso.

Madrid 12 de Enero de 1887.—Isidro Esquer.—P. S. M., Fermín Suárez y Jiménez.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Carrillo, que en el año de 1884 se encontraba de Vigilante ó Ayudante en el Penal de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración y oír varias notificaciones en causa que contra el mismo se instruye por prolongación de condena; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo, y en nombre de S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para averiguar el paradero del Carrillo, y hallado que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo que proceda.

Dada en Alcalá de Henares á 15 de Enero de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

BILBAO

Licenciado D. Adolfo de Arriaga, Juez municipal de la villa de Bilbao en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Jiménez y López, hijo de Juan y María, natural de Madrid, de 47 años de edad, soltero, vidriero, vecino del mismo Madrid, que ha vivido en la calle de Daoz y Velarde, núm. 15, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso de la

casa llamada de Misericordia en la calle de Doña María Muñoz, para ser emplazado ante la Audiencia de lo criminal de esta villa en la causa que contra él y otro se sigue en este Juzgado por estafa de 600 pesetas por el procedimiento del timo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se estampan á continuación las señas personales del José Jiménez.

Dado en Bilbao á 17 de Enero de 1887.—Adolfo de Arriaga.—Ante mí, Julio Enciso.

Señas del José Jiménez.

Estatura alta, delgado, color bueno, bigote y patillas rubias, pelo castaño oscuro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro y sombrero de castor negro.—V.º B.º=El Juez instructor, Adolfo de Arriaga.—El Escribano, Julio Enciso.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Soto Allonca, soltero, jornalero, de 16 años de edad, hijo de José y Nieves, natural de Grandas de Salinas, provincia de Oviedo, que manifestó residía en Madrid en unión de un tío suyo, llamado Domingo Soto, vigilante de consumos, en la calle del Arco de Santa María, núm. 15, y cuyas circunstancias personales á continuación se expresarán, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta* de dicha Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de caza; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Enero de 1887.—L. Francisco García Gómez.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales del procesado

Estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón claro, chaleco de pana, chaqueta también clara, todo bastante remendado, zapatos viejos y gorra.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del señor D. Francisco García Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de unas tijeras de la pertenencia de Celestino Ricote, se cita á Doña Amparo Rodríguez León, natural de Talamanca, casada, de 27 años de edad, sirvienta, domiciliada en Madrid, paseo de Santa Engracia, núm. 31, que residió en el mes de Agosto del año último en el pueblo del Escorial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la pro-

vincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia al objeto de recibirla cierta declaración acordada en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 22 de Enero de 1887.—V.º B.º=El Juez de instrucción interino, Francisco García Gómez.—El Escribano, por mi compañero Guardiola, Bonifacio Quintana.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que Don Mariano del Pozo y Martín, elector y Notario de esta capital de partido, de la que es vecino, se ha acudido con escrito á este Juzgado, solicitando se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que prescriben los artículos 15 y 19 de la ley Electoral vigente, á D. Francisco Batres Utrilla, D. Lucas Casado Pérez, D. José María Carrero Rodríguez, D. Gregorio Galdo Torres, D. Julián Claramunt y Romano, D. Víctor García Gutiérrez, D. Miguel Martín Carrero, D. Evaristo Gabriel Martín Tajuelo, D. Felipe Martín Granados, D. Matías Navarro Pérez, D. Estanislao Pérez y Díaz Cuerva, D. Juan de la Cruz Pérez y Lorenzo, D. Rufino Pérez y Lorenzo, D. Emilio Rubín de Celis Burgos, D. Gumersindo Sainero y García, D. Francisco Illescas Baquerizo, D. Gabriel Cabello Peral, D. Francisco Pérez y Díaz Cuerva, Don Francisco Mena Galiano, D. Jerónimo Cao Pedroche, D. Emilio Zaviria Guallar, D. Ramón Troyano de la Infanta, D. Julián Escobar y Martín y D. Lorenzo Pérez Vieja, todos mayores de edad y vecinos de la villa de Pinto, excepto los dos últimos que lo son de la de Fuenlabrada; á cuya pretensión, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de la ley citada, se ha acordado publicarlo por medio del presente edicto para que los que tuvieren que formular oposición, la deduzcan dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Getafe á 17 de Enero de 1887.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Maximiano Díaz.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á un tal José, cuyo apellido y domicilio se ignora, vendedor ambulante de quincalla, joven de 18 á 20 años, que viste gorra de pelo, pantalón de pana y blusa, sin saberse más señas, á fin de que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Donato de la Peña y Martín, por asesinato cometido en esta villa la noche del 17 de Diciembre último en la persona de Felipe Soriano y Bermejo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 21 de Enero de 1887.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Innocente Mondéjar.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. Vicente González Parra, mayor de edad, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes, se ha interpuesto en este Juzgado la correspondiente demanda solicitando la inclusión de D. José Gómez y Gómez, vecino de Aravaca, mayor de edad, por pagar al Tesoro más de 25 pesetas de contribución territorial, en el Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, sección de Las Rozas.

Admitida dicha demanda, se hace saber al público, para que en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan presentarse en oposición á dicha inclusión.

Dado en Navalcarnero á 26 de Enero de 1887.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por falso testimonio, se saca á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

De la propiedad de Toribio Carpio y Alón.

Casa en Chapinería, calle de San Martín, sin número, compuesta de diferentes habitaciones: linda N. pajar de herederos de Venancio Hernández; P. Evaristo Domínguez; M. Agustín Fernández y L. la calle dicha; tasada en 250 pesetas.

De la propiedad de Domingo Martín Hernández.

Tierra de 11 fanegas en Matazorras, término del Colmenar del Arroyo: linda S. Cerro de la Bramadera; M. Doroteo Cides; P. camino; N. Guillermo Moya; tasada en 750 pesetas.

Tierra de seis fanegas en las Hoyas, término de Chapinería: linda S. Miguel Cique; M. Venancio Hernández; P. Tomás Domínguez; N. Vallejo; tasada en 385 pesetas.

Tierra en los Ollones, de cinco fanegas, término de Chapinería: linda S. Victorio Rico; M. Pelayo Blanco; P. Cándido Domínguez y N. Evaristo Ribagorda; tasada en 370 pesetas.

De la propiedad de Casimiro Rodrigo Hernández.

Tierra de diez fanegas, término de Colmenar del Arroyo al Horcajo: linda S. Vallejo; M. Angel Fernández; P. Venancio Rodrigo y N. Martín Rodrigo; tasada en 760 pesetas.

Tierra en las Humbrías, término de Colmenar del Arroyo, de siete fanegas: linda S. Calixto Panadero; M. Francisca Rodrigo; P. herederos de Díaz Pedro Carro y N. Miguel Domínguez; tasada en 450 pesetas.

De la propiedad de Pedro Díaz Blasco, en Chapinería y su término.

Casa en la plaza de la Constitución, número 5, comprendido además una parte proindivisa de la casa colindante que perteneció á Matea Fernández: linda S. Calleja de Colmenar; N. Corral de la casa que fué de Matea Fernández; P. casa dicha Matea y al S. dicha plaza; tasada en 550 pesetas.

Dos cuadras contiguas en la calle del Risco: linda P. bodega de Hilario Ibáñez; M. casa de Felipe Rey; S. calle de Colmenar y frente á la calle del Risco; tasada en 250 pesetas.

Solar en la misma calle, de unos siete metros cuadrados: linda Pedro Hernández Moya, Simona Garcelán y la calle; tasado en 40 pesetas.

Solar en la calle de la Duda: linda Pedro Domínguez, Francisco Moreno y la calle; tasado en 15 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 11 de Febrero mismo, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Navalcarnero á 21 de Enero de 1887.—Diego López y Moya.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

VALENCIA.—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Marcos Sánchez Rovira, natural de Málaga, vecindado en Madrid, calle de la Montera, núm. 6, y cuyas señas son: moreno, pelo negro, barba cerrada y usa bigote; vestido decentemente de traje oscuro de americana ó pío, chaleco y pantalón, sombrero hongo y botitos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente, se presente en las cárceles de Serranos de esta capital para prestar declaración en la causa que instruyo contra el mismo y otros sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo detenido á mi disposición á las referidas cárceles.

Dado en Valencia á 20 de Enero de 1887.—Manuel Beltrán.—Salvador N. Encinas.

Juzgados municipales.

GETAFE

D. Inocencio Butragueño y Martín, Juez municipal de esta villa de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se han seguido diligencias de juicio de faltas contra José Fernández Varela, de esta vecindad, por lesiones á María Dolores Enrique, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á José Fernández Varela á la pena de 20 días de arresto menor á que abone á la ofendida María Dolores Enrique ocho pesetas y 75 céntimos por vía de indemnización y al pago de las costas y gastos del juicio, sufriendo en caso de insolvencia la prisión subsidiaria; insértese la parte dispositiva de este fallo en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que tenga efecto la notificación á José Fernández Varela, declarado rebelde.»

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado, expido el presente que sello y firmo en Getafe á 14 de Enero 1887.—Inocencio Butragueño.—P. S. M., Israel Montero.